



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se sustituyen los incisos c) del artículo 37, i) del artículo 38, y el artículo 40 de la Ley Impositiva 3311, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

- a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil.. 12,50 ‰
- 1) Los procesos concursales.
 - 2) Los juicios de mensura y deslinde.
 - 3) Los juicios de desalojo de inmueble.
 - 4) Los interdictos y acciones posesorias.
 - 5) La reinscripción de hipotecas y prendas.
 - 6) Tercerías.
 - 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
 - 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias.
 - 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.
- b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, ochocientos cuarenta pesos \$ 840
- c) En las causas penales se abonará la tasa, de acuerdo a lo siguiente:
- 1) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 3 años, una tasa en pesos equivalente al valor de 5 jus.
 - 2) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 15 años, una tasa en pesos equivalente al valor de 10 jus.
 - 3) Cuando la pretensión punitiva sea superior a 15 años, una tasa en pesos equivalente al valor de 20 jus. El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución. En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 35 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento, si este no tuviera contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos equivalente al valor de 5 jus.
- d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, mil seiscientos ochenta pesos \$ 1680

- e) En los embargos y otras medidas cautelares:
- 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil 8 ‰
Tasa mínima general, seiscientos treinta pesos \$ 630
 - 2) Si el monto es indeterminado, ochocientos cuarenta pesos..... \$ 840
- f) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al diez por mil 10 ‰
En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.
- g) En los incidentes y/o recursos previstos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley nacional 24 522, De los Concursos, interpuestos por los acreedores, se obla una tasa equivalente al cincuenta centésimo por mil..... 0,5 ‰
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de mil seiscientos ochenta pesos \$ 1680

Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se obran las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, doscientos diez pesos \$ 210
- b) Declaraciones juradas, doscientos diez pesos \$ 210
- c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, ciento cinco pesos \$ 105
- d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, novecientos cuarenta y cinco pesos..... \$ 945
- e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, mil quinientos setenta y cinco pesos \$ 1575
- f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, ciento cinco pesos \$ 105
- g) Celebración de arreglos conciliatorios, doscientos diez pesos..... \$ 210
- h) Constatación en organización sin fines de lucro, doscientos diez pesos..... \$ 210
- i) Certificación en domicilio, doscientos diez pesos \$ 210»

«Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales obran las siguientes tasas:

- a) Pedidos de informes en juicios universales, trescientos quince pesos \$ 315
- b) Inscripciones en juicios universales, trescientos quince pesos \$ 315
- c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, trescientos quince pesos..... \$ 315
- d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, trescientos quince pesos \$ 315
- e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, trescientos quince pesos..... \$ 315
- f) Certificación de fotocopias de cada expediente, trescientos quince pesos \$ 315»

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintidós.-----



Aylen Martin Aimar
Secretaria De Cámara

VILLONE
Maria
Fernanda

Firmado
digitalmente
por VILLONE
Maria Fernanda
Fecha:
2022.03.30
12:40:43 -03'00'